



Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160	> > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o tracción	3	Ptas.
Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	>
Id. Id. de Paz	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4	>

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuotas 7
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Modificando la relación de vacantes del concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, convocado por Orden de 26 de julio de 1956.

Esta Dirección General, ha acordado la adición al concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, convocado por Orden de 26 de julio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 30), de las siguientes vacantes:

	Ptas.
Alcubillas (Ciudad Real)	17.500
Mesia (La Coruña)	20.000
Manzanilla (Huelva)	17.500
Valdevimbre (León)	17.500

y la anulación de las siguientes:
Garrovillas (Cáceres).
Soto de la Vega (León).
Laza (Orense).
Muros de Nalón (Oviedo).
Cantalapiedra (Salamanca).
Para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta adición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos interesados en la forma acostumbrada.

Madrid, 13 de enero de 1956.—
El Director general, José García Hernández.

(B. O. del E. de 16-VIII-1956)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 31 de agosto próximo pasado, me dice lo que sigue:

"El Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, en comunicación fecha 1.º del actual, me participa lo siguiente:

"El Embajador de España en París, por Despacho número 1907, de fecha 25 de julio próximo pasado, comunica que el Coronel Maruelle, Presidente del Comité Técnico Internacional de Prevención y Extinción del Fuego, se ha dirigido a aquella Embajada manifestando que, del 29 de septiembre al 3 de octubre próximos, tendrá lugar el I Congreso Mundial de Prevención y de Extinción del Fuego (C. T. I. F.). Los organizadores rogaron al Embajador de España, transmitiese dicha convocatoria, con el fin de que los organismos competentes españoles se hiciesen representar en dicha manifestación.

Lo que comunico a V. E. para su debido conocimiento y efectos oportunos".

Lo que traslado a V. E. para que lo ponga en conocimiento de las Corporaciones locales de la provincia de su digno mando a quienes pueda interesar acudir al citado Congreso, rogándole que, en caso afirmativo, comunique a este Centro directivo las que deseen asistir.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 10 de septiembre de 1956.—El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

DIPUTACION

EDICTOS

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales de Puente Retertorio a la Aldea y de Sebreño al apeadero de Cuevas, e instada por el destajista don Pedro Ansa

Buergo, vecino de Nueva (Llanes), la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Ponga, bien en las oficinas de esta Excelentísima Diputación, debiendo en todo caso, ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 7 de septiembre de 1956.
El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de la C.ª de Ribadesella a Canero a Salamir, e instada por el destajista don Jesús Rico Suárez, vecino de Lamuña (Cudillero), la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Cudillero, bien en las oficinas de esta Excma. Diputación, debiendo en todo caso, ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 7 de septiembre de 1956.
El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Grado a Bayo, e instada por el destajista don

Cristóbal Iglesias González, vecino de Grado, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Grado, bien en las oficinas de esta Excma. Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, a 10 de septiembre de 1956.— El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de la carretera de Grado a Puerto Ventana a Rodiles, e instada por el destajista don Cristóbal Iglesias González, vecino de Grado, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Grado, bien en las oficinas de esta Excma. Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, a 10 de septiembre de 1956.— El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Perán por Rebollada al Valle de Carreño, e instada por el destajista don Ben-

jamín Alvarez Fernández, vecino de Oviedo, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Carreño, bien en las oficinas de esta Excm. Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, a 10 de septiembre de 1956.— El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

—:—

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de la carretera de Grado a Puerto Ventana a Santianes por Llamas, e instada por el destajista don Cristóbal Iglesias González, vecino de Grado, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Grado, bien en las oficinas de esta Excm. Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, a 10 de septiembre de 1956.— El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

—:—

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal del límite de Villayón al de Luarda a Villayón, e instada por don José Antonio Vizcaíno Fernández, vecino de Busmente (Villayón), la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Villayón, bien en las oficinas de esta Excm. Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, a 10 de septiembre de 1956.— El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

—:—

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales de la carretera de Venta de las Ranas a Villaverde y Careñes y de Quintueles a la carretera de Ribadesella a Canero, e instada por el destajista don Dionisio Alvarez Villanueva, vecino de Vega de Riosa, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Villaviciosa, bien en las oficinas de esta Excelentísima Diputación, debiendo en todo caso ser remitidas por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 10 de septiembre de 1956.— El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ricardo Argüelles Muñiz, en solicitud de autorización para establecer en Lugones una industria de fabricación de tacos de mosaico y material refractario.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo Argüelles Muñiz, para establecer en Lugones una industria de fabricación de tacos de mosaico y material refractario solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada

será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria, está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 31 de agosto de 1956.— El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Ricardo Argüelles Muñiz, Uría 37, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: 24.000 metros cuadrados de tacos de grés.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.-Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Antonio Díaz Carbayo, vecino de Mieres, barrio de la Villa, solicita autorización para recoger y aprovechar, por medio de embarcaciones, los residuos minerales que arrastran las aguas del

río Allér, en un tramo de mil metros, contados 800 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo a partir en ambos casos del puente de Moreda, en términos del pueblo del mismo nombre, del Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 31 de agosto de 1956.— El Ingeniero Director, César Conti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez; don José María F. Díaz-Faes.

En la ciudad de Oviedo, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia, de Castropol penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante, don Manuel Osorio Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Pousadoiro en el concejo de Santa Eulalia de Oscos que actúa en nombre propio y en nombre de la comunidad propietaria de los montes abertales de dicho lugar, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Antonio F. Rañada, y de la otra como demandados y apelados, doña Prá-

xedes Díaz Sánchez; los cónyuges don José Montaña Méndez y doña Perpétua Prieto Martínez, don José M.^a Bermúdez García, don Manuel Alvarez Rodríguez, don José García Alvarez, mayores de edad, casados y vecinos de Las Toleiras, representados por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Letrado don Eusebio González Abascal; Adelina Fernández, Manuel García González, José Antonio Quintana López, Jaime Vega y Concepción García, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre reinvidicación de unos montes.

Fallamos:

Que, desestimando las excepciones, con revocación de la sentencia apelada y sin costas en ambas instancias, debemos declarar y declaramos: que el demandante don Manuel Osorio Martínez en proporción de octava parte y en proindivisión con otros que designa en el escrito inicial, es dueño de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, con la limitación que aparece establecida en la comparecencia del diecisiete de agosto de mil novecientos diecisiete, ante el Tribunal Municipal de Santa Eulalia de Oscos, en el juicio seguido por el actor y otros contra vecinos de Toleiras, relativa a la zona que se demarca en aquel acto dentro de la finca descrita en el hecho primero de la demanda. Y, en consecuencia, condenamos a los demandados, doña Práxedes Díaz Sánchez, don José Montaña Méndez y doña Perpétua Prieto Martínez; don Jaime Vega y doña Concepción García García; don José María Bermúdez García, don Manuel Alvarez Rodríguez; don José García Alvarez; doña Adelina Fernández; don Manuel García González, don José Antonio Quintana López,

a) A reintegrar al demandante y demás condueños en la posesión de la zona de terreno que se indica como discutida en el croquis que se acompaña a la demanda y que se abstengan de todo acto de aprovechamiento en la misma, incluso de continuar cualquier tala.

b) A devolverles la madera cortada en la zona de mérito, en cantidad y calidad que se determine en ejecución de sentencia, o, en su defecto, e indemnizarles su valor, igualmente determinable en la fase ejecutiva.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los no comparecidos.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez. — Luis Alvarez. — José María F. Díaz-Faes.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

CEDULA DE CITACION

De orden del señor Juez de primera instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy en expediente de dominio para inmatriculación que se sigue a instancia de los esposos don Avelino Prieto García y doña Pilar de la Roz Valle, se cita a doña María y doña Elvira Quesada Temprana, doña Antonia Pérez Nava, don Manuel del Valle Pérez, doña Soledad del Valle Pérez, don José Luis del Valle González, doña Balbina González Valle y don Ramón García González, personas de quien proceden los bienes cuya inscripción se pretende, y a los colindantes don Alvaro Díaz, doña Soledad González Soto, don Arturo Lastra, don Valeriano González y doña Sara González, de todos los cuales se ignora su paradero, con objeto de que en término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís, 4 de septiembre de 1956.—El Secretario.

DE CASTROPOL

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Castropol y su partido, en autos incidentales de pobreza, instados a nombre de doña María Infanzón Presedo, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, contra otros y doña Inés Arias Infanzón, vecina que fué de Mezana, del concejo de Boal, hoy ausente en ignorado paradero por haber emigrado a Venezuela, por la presente, se emplaza a dicha demandada doña Inés Arias Infanzón, para que dentro del término de seis días, comparezca en dichos autos y conteste expresada demanda incidental de pobreza, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará solamente con el señor

Abogado del Estado y previniéndole que las copias simples de la demanda están a sus disposición en la Secretaría de este Juzgado, durante los días y horas hábiles.

Castropol, cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario judicial.

DE GIJON

EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal don Fernando Luis González Pondal, en los autos de juicio de cognición que sobre reclamación de 2.278,50 ptas., interpuso ante este Juzgado don José Miranda Palacio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrío Arbesú, contra don Francisco Alvarez Gutiérrez, mayor de edad, industrial transportista, y cuyo último domicilio lo tuvo en Gozón-San Martín de Podes, se emplaza a medio de la presente al citado demandado, para que en el término de seis días se persone en los autos expresados y conteste a la demanda por escrito, con apercibimiento de que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Gijón, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Avelino Rocés.

DE LUARCA

EDICTO

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Luarca se sigue expediente de declaración de herederos de la causante Angeles Carmen Martínez García, vecina que fué de Moanes, en este concejo, a favor de sus hermanos Jesús Salvador y Paulino Ruperto, vecinos de Rosario (República Argentina), lo que se hace público por término de treinta días, a los efectos de oposición al mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE OVIEDO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Magistrado Juez de primera instancia, número uno de Oviedo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia del juicio ejecu-

tivo propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González, a nombre de la Caja de Ahorros de Asturias, contra don Plácido Acebal Iglesias y doña Rafaela Iglesias Cabeza, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, lo siguiente, embargado a los ejecutados:

Primero.—Un medidor para aceite marca "Luque", tasado en setecientos cincuenta pesetas.

Segundo.—Una báscula automática "Montana", para veinte kilos, mil quinientas pesetas.

Tercero.—Los derechos de arriendo y traspaso del local bajo, número seis, de la Tenderina Alta, valorado en cuarenta mil pesetas.

Total, cuarenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de octubre próximo y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores depositarán previamente el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera: El adquirente de los derechos de arriendo y traspaso, tendrá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que viene ejerciendo el arrendatario.

Cuarta: La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por parte del arrendador.

Dado en Oviedo, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez.—El Secretario.

DE TINEO

ANUNCIO

En ejecución de sentencia de juicio verbal de faltas número ocho de mil novecientos cincuenta y seis, seguidas por hurto, contra José Fernández Fernández, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Castañedo, parroquia de Pontecilla, del concejo de Villayón, se ha acordado requerir al referido José Fernández Fernández, penado en el juicio de referencia, para que haga efectiva la cantidad de treinta y ocho pesetas con cinco céntimos, a que asciende la tasación de costas practicada, y al mismo tiempo para que se presente a este Juzgado a

cumplir la pena de quince días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio mencionado, rogando a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la detención del mismo, para el cumplimiento del arresto, dando cuenta inmediatamente a este Juzgado.

Y a fin de que sirva de requerimiento al penado José Fernández Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTO

Formadas y dictaminadas que han sido las cuentas municipales (General del Presupuesto Ordinario y de Administracional Patrimonio), correspondiente al ejercicio de 1955, quedan expuestas al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Consistoriales de Langreo, a 7 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

ANUNCIOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 del actual, acordó prestar aprobación a los padrones para la exacción de arbitrios municipales sobre "Inspección de Motores, Calderas y Transformadores".

Dicho Padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días, no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo, a 30 de agosto de 1956.—El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

Roberto García Huerta, solicita permiso para apertura de taller de carpintería y ebanistería en proximidades del nuevo mercado de ganado en Sama, funcionando en el mismo una sierra cinta y una cepilladora, movida por un motor de 3 H.P.

Lo que se hace público a efectos

de reclamaciones, durante diez días.

Sama de Langreo, 5 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

—:—

Florentino Braña Casero, solicita permiso para instalar un taller de carpintería en El Sutu, La Felguera, funcionando en el mismo una cepilladora universal de sierra de cinta funcionando con maquinarias de 6 H.P.

Lo que se hace público durante plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Sama de Langreo, 5 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

DE OVIEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día siete del actual mes de septiembre, acordó modificar el pliego de condiciones que habrá de regir en el concurso para la adjudicación y explotación de una Estación de Autobuses en esta ciudad, en el sentido de que el plazo de tres meses que se establece en la base séptima para la presentación de proposiciones quede reducido a un sólo mes, contado a partir de la fecha de inserción del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones contra el referido acuerdo, que podrán ser presentadas en el plazo de ocho días siguientes a la fecha en que el presente edicto aparezca insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.

—:—

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sus sesiones extraordinarias de los días veinte de julio y trece de agosto pasados, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las Ordenanzas municipales de Construcción, pero con las modificaciones necesarias para que se entienda suprimida la limitación en orden a viviendas o construcciones de tipo unifamiliar, en la manzana sita en la Gran Avenida de Buenavista, comprendida entre las calles de Hermanos Pidal, D-24 y D-15; a la manzana comprendida a su vez entre las calles D-20 y D-20' y Hermanos Pidal, lindante tal manzana, últimamente aludida, con la Vía de Penetración de Galicia; y por lo que

afecta a los solares todos lindantes con las calles D-20', D-15 y Hermanos Pidal; manzanas y solares en los que, por consiguiente, podrán construirse edificios a la altura reglamentariamente autorizable, en cuanto ésta se avenga, además, a las normas de carácter general, aplicables, recogidas en las Ordenanzas.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán ser presentadas por escrito, en la Secretaría municipal, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 4 de septiembre de 1956. El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.

DE PARRES-ARRIONDAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953, quedan expuestos al público a efecto de las reclamaciones que procedan y por el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de construcción de Escuelas Mixtas en los pueblos de San Cosme de Llerandi y Collado de Andrín, de este concejo, aprobados en sesión plenaria del día 18 del pasado mes de agosto.

Consistoriales de Parres-Arriondas, a 3 de septiembre de 1956.—El Alcalde.

DE SOMIEDO

ANUNCIO

Formadas las cuentas de presupuesto y administración del Patrimonio, correspondientes al año de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, pueden ser examinadas y formuladas las observaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos prevenidos en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Somiedo, 22 de agosto de 1956. El Alcalde, José Alfonso Cabezas.

DE VEGADEO

Ordenanzas fiscales

ANUNCIO

Aprobada por la Corporación Municipal la Ordenanza con fin no fiscal, regulando el cobro del arbitrio sobre fachadas o muros mal revocados o pintados y sobre solares sin cercar o mal cerrados,

dentro del Plano de Urbanización de esta villa, aprobado por la Superioridad, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de conformidad y a los efectos que determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Vegadeo, 7 de septiembre de 1956.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

EREÑA FRESNO, Ricardo, de 32 años, casado, relojero, hijo de Angel y Francisca, natural de Santander, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para constituirse en prisión decretada en sumario número 142 de 1956.

ANULACION

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de RICARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, procesado en sumario 105 de 1954, por robo, por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, por haberse presentado.

—:—

El Juzgado de Instrucción de Laviana, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado ANGEL MORENO SANCHEZ, de 33 años, casado, minero, hijo de Ambrosio y de Rosa, natural de Gantada y vecino que fué de Tulla-Langreo, procesado en causa número 96 de este año, sobre abandono de familia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 30 de julio.